

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, CULTURALES Y DE ATENCIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "LA RADIO" REPRESENTADA POR EL ING. DEMETRIO SOTELO MEDINA, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISIERRA" REPRESENTADA POR EL ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA EN SU CARÁCTER DE RECTOR SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO"

PRIMERA.- Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto N° 360, con fecha 28 de Agosto de 1985.

SEGUNDA.- Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el Estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretenir a los diferentes públicos, de la geografía sonorense.

TERCERA.- Que el Ing. Demetrio Sotelo Medina, Director General de Radio Sonora, tiene las facultades para suscribir el presente Convenio y, para los efectos señaló como su domicilio fiscal: el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garnembia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Declara "LA UNISIERRA"

PRIMERA.- Qui fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

12

9

SEGUNDA.- Que la personalidad del Sr. Rector, Ing. Gabriel Amávica Herrera, se acredita con el nombramiento del Sr. Gobernador, Lic. Guillermo Padilla Elizalde, Esté facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el Artículo 13º fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.

TERCERA.- Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Mocelzuma-Cumpas Km. 2.5 en Mocelzuma, Sonora.

CUARTA.- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 3º del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra son:

- I. Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- II. Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- III. Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efectos de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
- IV. Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

AMBAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA.- Que dada la importancia de las actividades educativas y culturales y de atención a beneficio de la sociedad, es prioritario dar a conocer sus programas educativos a través de "LA RADIO" medio masivo de comunicación con gran presencia en la población sonorense.

17
G

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio tiene por objeto difundir temas relacionados con la función de "LA UNISIERRA", a través de "LA RADIO", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- "LA RADIO" se compromete, así mismo, a transmitir cuatro promocionales diarios de lunes a sábado, relativos a actividades propias de "LA UNISIERRA", con una duración no mayor de 20 segundos, los cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La grabación y montaje se realizará en los estudios de "LA RADIO", sujetándose a los criterios de prestación de servicios radiofónicos y los criterios de operación, para su transmisión exclusiva.

TERCERA.- "LA RADIO" se compromete a proporcionar dos entrevistas al mes, dentro de sus espacios noticiosos a petición de "LA UNISIERRA" cuando así lo requieran.

CUARTA.- "LA RADIO" transmitirá 4 cápsulas de hasta un minuto de duración, y dos versiones mensuales, relativos a actividades propias de "LA UNISIERRA". La producción, grabación y montaje se realizarán en los estudios de "LA RADIO", sujetándose a los criterios citados en la cláusula segunda, para su transmisión exclusiva.

QUINTA.- "LA RADIO" proporcionará a "LA UNISIERRA" cobertura noticiosa de sus eventos y actividades a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de "LA RADIO".

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a convenir en lo particular la grabación y transmisión de programas especiales y enlaces para la difusión de las actividades de "LA UNISIERRA", a solicitud de ésta, estableciendo los requerimientos técnicos, humanos y financieros del evento respectivo.

SÉPTIMA.- Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y/o local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de "LA RADIO".

4
P

6

OCTAVA.- "LA UNISIERRA" se compromete a proporcionar a "LA RADIO" un apoyo económico de \$ 5,000.00 (Ses: Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de seis meses, iniciando vigencia el dia 03 de Febrero de 2015 y terminará el dia 31 de Agosto de 2015, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirá la parte interesada a la otra; con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas; deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos, acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula sexta del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

Leído que fue el presente y enterados las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el dia 03 de Febrero de 2015:

POR "LA RADIO"

LIC. DEMETRIO SOTEO MEDINA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNISIERRA"

ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA
RECTOR

